

Epígrafe 0. CONDICIONES GENERALES.: Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior.

1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Las presentes Tarifas son de general aplicación por la Caja a sus clientes, en operaciones en euros en el mercado interior, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con otras Entidades de Crédito inscritas en el Banco de España a quienes se aplicará las tarifas de condiciones para operaciones interbancarias.

Estas tarifas tienen la condición de máximas y no se puede aplicar un tipo superior al indicado en las mismas.

En los servicios bancarios que no aparezcan enumerados en la presente Tarifa, en atención a su carácter excepcional o singular, se aplicarán las condiciones a convenir entre ambas partes.

2.- **GASTOS DE CORREO:**

Como condición general, se repercutirán los gastos de correo que se generen en la realización de cualquier operación contemplada en estas tarifas, aplicando las tarifas postales vigentes en cada momento.

3.- **OTROS GASTOS:**

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y de cualquier otro concepto de carácter externo, debidamente justificado, se repercutirán íntegramente al cliente.

4.- **REVISIÓN DE LAS TARIFAS:**

Las presentes tarifas podrán ser modificadas en cualquier momento, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia.

5.- **IMPUESTOS:**

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en las tarifas.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 01	Página 1 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

EPÍGRAFE **01º:** **TRAMITACIÓN DE EFECTOS** (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación)

E S P E C I F I C A C I Ó N	C O M I S I Ó N	
	% s/ nominal efecto	Mínimo por efecto
Negociación o descuento de certificaciones		
- Efectos domiciliados aceptados	0,50	30,05 €
- Efectos domiciliados sin aceptar	0,80	30,05 €
- Efectos no domiciliados.	1,00	30,05 €
Negociación o descuento de efecto en operaciones a tipo de interés de descuento cero	5,00	30,05 €
Efectos en gestión de cobro o para su compensación		
- Efectos domiciliados aceptados	0,50	15,00 € (Notas 8ª y 10ª)
- Efectos domiciliados sin aceptar	0,80	15,00 € (Notas 8ª y 10ª)
- Efectos no domiciliados	1,00	15,00 € (Notas 8ª y 10ª)
Negociación o descuento de efectos (excluidas certificaciones) no domiciliados:		
Efectos domiciliados sin aceptación:..	1,50	9,00 €
Efectos domiciliados y aceptados: (NOTA 5)	1,00	9,00 €
	1,00	9,00 €
Comunicación de incidencia: (NOTA 4)	15,00 € 15,00 € por cada efecto	
Gestión de aceptación de efectos: (NOTA 7)		
Gastos de estudio para la apertura o renovación de una línea de descuento (NOTA 8)	% s/ nominal	Mínimo
	0,50 %	120,00 €

Correo: Se repercutirán los gastos de correo a que dé lugar cada una de estas operaciones de acuerdo a las condiciones generales de esta Tarifa.

-0-0-0-

NOTA 1ª: A efectos de letras de cambio se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago ha de hacerse con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de depósito. Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, Cambiaria y del Cheque, sobre domiciliación de letras de cambio, que a los efectos de esta tarifa, será aplicable a cualquier documento de cobro.

Por tanto, se considerarán:

- a) **Efectos domiciliados aceptados:** Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se define en la letra b) siguiente cuentan, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación o en cualquier otro lugar del propio documento.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 01	Página 2 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

- b) **Efectos domiciliados sin aceptar:** Son aquellos que, en el momento de su cesión, tengan designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, oficina de ésta y cuenta donde deberá ser adeudado el importe del efecto.

Así pues, los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntese por la Entidad", "Entidad recomendada" o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

NOTA 2ª: A los efectos de esta tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas, recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a los epígrafes 1º y 2º. También se considerarán sujetos, en su caso, a los epígrafes 1º y 2º de estas Tarifas, los pagarés y promesas de pago.

NOTA 3ª: Se considerará incluido en este epígrafe el cobro de certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios y sus posibles renovaciones, y lotería y quinielas premiadas, aplicándose la comisión establecida en el punto EFECTOS EN GESTIÓN DE COBRO O PARA SU COMPENSACIÓN

NOTA 4ª: En cada incidencia de Cartera, se percibirá una comisión de 15 euros por efecto, más los intereses correspondientes en caso de ampliación del plazo.

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en Cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

NOTA 5ª. En las remesas cuyos efectos se entreguen a la Caja registrados en soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, la comisión podrá reducirse hasta el 50 % de la tarifa general.
En las remesas cuyos efectos se entreguen a la Caja registrados en soportes magnéticos o a través de la banca electrónica, se considerarán que son asimilables para su tarificación a las operaciones recogidas en este epígrafe, siempre y cuando cumplan las normas y procedimientos bancarios

NOTA 6ª. Los efectos con trámites especiales:

- a) Efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este epígrafe. Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente, deduciendo la comisión de transferencia correspondiente al epígrafe 5º.
- b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente, que contendrá:
- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
 - Los intereses desde el día del vencimiento señalado en el efecto, hasta el día de pago.

NOTA 7ª. Gestión de aceptación de efectos.

Cuando esta gestión sea ordenada por el cliente con carácter específico, se percibirá una comisión por cada efecto de 15 euros.
No procederá el cobro de la comisión por la gestión de efectos, cuando venga impuesta por el cumplimiento de la Ley 19/1985, de 16 de Julio, Cambiaria y del Cheque.

NOTA 8ª. En concepto de comisión de estudio, en línea de descuento o renovaciones se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 01	Página 3 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

Nota 9^a Cualquier concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado se repercutirá íntegramente al cliente.

Nota 10^a Se podrá cobrar un complemento por efecto con pago de entrega de 3,00 euros.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 02	Página 1 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

EPÍGRAFE 2.

DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación, en gestión de cobro o para su compensación).

ESPECIFICACIONES	COMISION	
	% Sobre nominal del efecto	Mínimo por efecto
		Euros
Efectos girados sobre cualquier plaza	6,00	18,00 €
Otras percepciones:		
- Por gestión de declaración de impago (Nota 2ª)	0,50	18,03 €
- Por gestión del protesto ante Notario (Nota 2ª) (UNICO)	-----	18,03 €
- Por gestión de recobro de efectos impagados (Nota 6ª)	0,40	9,00 €
- Por reclamación anticipada de efectos (Nota 1ª)		
- Con plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento	-----	15,00 €
- Con plazo inferior a 20 días hasta el vencimiento	6,00	18,00 €

Correo: Se repercutirán los gastos de correo a que dé lugar cada una de estas operaciones de acuerdo a las condiciones generales de esta Tarifa.

Nota 1ª. En el caso de reclamación anticipada del efecto si se recibiera con menos de 20 días antes de su vencimiento se aplicará la comisión de devolución (ver Epígrafe 1, Nota 4ª).

En el caso de efectos reclamados anticipadamente, se percibirá una comisión de 15,00 euros por efecto cuando la reclamación se produzca con un plazo igual o superior a 20 días hasta el vencimiento, si la reclamación debiera realizarse con menos de 20 días hasta el vencimiento, se percibirá una comisión del 6% con un mínimo de 18,00 euros.

Nota 2ª. Por la gestión del protesto ante Notario, se percibirá, además, una comisión de 18,00 euros por efecto protestado más los gastos de Notario.

Igualmente, por la gestión de "Declaración de impago" efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria, se percibirá una comisión del 0,50 % con un mínimo de 18,00 euros por efecto.

Nota 3ª. Los efectos presentados ante Notario para su protesto se podrán adeudar al cedente mediante el envío de fotocopia del efecto o documento sustitutivo en el que se identifique perfectamente el efecto impagado, en unión de las comisiones y gastos oportunos.

Nota 4ª. Los efectos pagados por el librado en la entidad tenedora, una vez hecha la devolución por la entidad domiciliataria, ante la gestión por cualquiera de los sistemas de compensación establecidos, se considerarán impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.

Nota 5ª. Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla o le sean adeudados en cuenta, devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés previsto en cada momento para los descubiertos en cuentas corrientes. En estos casos se adeudarán los efectos, con valor del día del adeudo.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 02	Página 1 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

Nota 6ª. En los efectos impagados cuyo reembolso por el cedente requiera, a instancias de éste que el Banco tenedor realice una gestión de recobro, se percibirá del cedente por esta gestión una comisión adicional del 0,40% sobre el nominal del efecto con un mínimo de 9,00 euros.

Nota 7ª. Cuando la reclamación de un efecto se deba realizar por teléfono, telegrama, telex o telefax, se repercutirán, los gastos de conferencia, despacho, coste de telex, o telefax, en su caso.

Nota 8ª. En los casos de devolución por parte, la comisión correspondiente será aplicada sobre el importe nominal no pagado.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 03	Página 1 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

EPÍGRAFE 03º: PAGO COMPENSACIÓN, NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y PAGARÉS DE CUENTA CORRIENTE

ESPECIFICACIÓN	COMISIÓN	
	% s/ nominal efecto	Mínimo por efecto
Negociación y compensación de cheques (*)	0,60	3,00 €
Devolución:	5,00 (*)	12,00 €
Declaración de impago: (NOTA 3)	0,50	18,00 €
Conformidad escrita en cheques: (NOTA 4)	1,00	18,00 €
Entrega de cheque de la Entidad: (NOTA 5)	0,50	9,00 €
Entrega de cheque del Banco de España:	0,50	9,00 €
Compensación y Negociación de Cheque No Normalizado (pago único): (NOTA 7)	--	6,00 €
Gestión de protesto ante Notario: (NOTA 3)	18,00 € por cheque protestado.	
Información no vinculante Entidad: (NOTA 2)	3,00 € por cheque.	
Cheque-nómina de otras Entidades con abono en cuenta (NOTA 6)	1,50 € por cheque.	

CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS

Especificación	Comisiones	
	% sobre nominal	Por documento
Por importes fijos o variables con garantía hasta un límite determinado.		
1- Talones, cheques y otros documentos para pago de carburante		
1.1- Comisión para las Estaciones de Servicio		Exentos
1.2- Comisión por Emisión a Titulares		
1.2.1- Inferior a 15,03 €	3	0,12 €
1.2.2- Igual o superior a 15,03 € e inferior a 30,05 €	3	0,18 €
1.2.3- Desde 30,05 €	3	0,24 €
2- Talones, cheques para pagos diversos		
2.1- Pago a Comercios (únicamente por cheques librados por otras Entidades)	2	
2.2- Pago a Titulares (únicamente por disposiciones de efectivo en las ventanillas por cheques emitidos por otras entidades de crédito adheridas al sistema)	2	

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 03	Página 2 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

Especificación	Comisiones	
	% sobre nominal	Por documento
3- Emisión de otros cheques garantizados		
3.1- Carta-Cheque		
3.1.1- Por soporte magnético	0,10	2,40 €
3.1.2- Orden en listado	0,20	3,00 €
3.2- Otros cheques garantizados (cheques de viaje)	0,30	3,00 €
4- Emisión de cheques Banco de España (cuando el servicio haya sido solicitado por el cliente)	0,5	18,00 €
5- Verificación de firma y comprobación de saldos Cobro de cheques en efectivo y por ventanilla, cuando el cheque está emitido contra una cuenta mantenida en otra oficina		1,20 € por cheque

(*) En los casos de devolución parcial, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.

NOTA 1ª: Se considerarán dentro de este epígrafe todos los cheques tomados sobre cualquier plaza.

NOTA 2ª: Si el cedente de cheque solicitase la obtención de conformidad o información no vinculante telefónica de la Entidad librada, se percibirá una comisión adicional por documento, además de los gastos de correo, teléfono, télex, fax o medio de consulta correspondiente.

NOTA 3ª: Por la gestión de protesto ante Notario, se percibirá, además, una comisión por cheque protestado. Asimismo, se percibirá una comisión adicional del cedente o presentador por ventanilla por la gestión de "Declaración de impago" efectuada según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria.

NOTA 4ª: Por la cumplimentación de conformidad escriturada en cheques, se podrá percibir esta comisión.

NOTA 5ª: La comisión por emisión de cheques de Entidad podrá aplicarse, únicamente, cuando tal emisión sea realizada a solicitud del propio cliente y no por conveniencia de la Caja.

NOTA 6ª: Por los cheques-nómina de otras entidades con abono en cuenta, se podrá percibir una comisión por cheque.

NOTA 7ª: Por compensación y negociación de cheque no normalizado se percibirá una comisión adicional de 6,00 euros por documento. Se considerarán cheques no normalizados aquellos cuyas características motivan su exclusión del Subsistema General de cheques y pagarés de cuenta corriente del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (según la instrucción SNCE/A/04/127)

- Los que presentan en la captura de sus datos representativos las incidencias que se describen en estas instrucciones.
- Los que no cumplan los requisitos de normalización descritos en esa misma norma.
- Los que, en la fecha de abono al cedente, en la de vencimiento o en la de pago, presenten las incidencias descritas en la instrucción.
- Las nuevas presentaciones de aquellos documentos que hubieran sido devueltos por impago parcial.
- Cheques-nómina cuya fecha de emisión sea anterior en más de 45 días naturales a la fecha de su compensación.
- Pagarés en cuenta corriente cuya fecha de vencimiento sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.
- Pagos domiciliados cuya fecha de pago sea anterior en más de 3 años a la fecha de su compensación.

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 04
Página 1 de 2
EPÍGRAFE

04º: SERVICIOS DE PAGO: ÓRDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA CARGO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y TRIBUTOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomados para cobro o compensación).

ORDENES DE LAS ENTIDADES EMISORAS PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES	COMISION	
	%	Mínimo
		Euros
1. CON SOPORTE MAGNETICO:		
1.1. Sobre la propia Entidad	0,40	0,90
1.2. Sobre otras Entidades (*)	0,40	0,90
2. SIN SOPORTE MAGNETICO		
2.1. Sobre la propia Entidad	0,50	1,20
1.2. Sobre otras entidades	0,50	1,50

(*) Sólo se admitirá cuando exista conformidad para su recepción en soporte magnético por parte de la Entidad destinataria final.

CESIÓN FÍSICA DE RECIBOS NORMALIZADOS POR LAS ENTIDADES EMISORAS	COMISION (POR CADA RECIBO)	
	%	Mínimo
		Euros
CON SOPORTE MÁGNÉTICO	0.40	1,00
SIN SOPORTE MAGNÉTICO (recibos físicos)		
1. Sobre la propia Entidad	0,50	3,00
2. Sobre otras Entidades	0,50	3,00

Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de la Caja, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación en la Cámara de Compensación.

ÓRDENES DE LAS ENTIDADES ACREEDORAS PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES	Devolución SEPA esquema Básico		Devolución SEPA esquema B2B	
	%	Mínimo	%	Mínimo
1. Mediante entrega a la entidad emisora de soporte magnético	3,00	6,00	3,00	8,00
2. Mediante devolución del recibo o del justificante confeccionado por la Caja	3,00	6,00	3,00	8,00

COBROS POR VENTANILLA	COMISION (POR CADA RECIBO)	
	%	Mínimo
		Euros
1. Recibo normalizado	0,40	3,00

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 04	Página 2 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

2. Otro tipo de documento	0,40	3,00
3. Emisión de recibos normalizados		3,00 (Nota 1ª)

Correo: Se repercutirán los gastos de correo a que de lugar cada una de estas operaciones de acuerdo a las condiciones generales de esta Tarifa.

Nota 1ª Estos importes tienen carácter único por operación y no de mínimo. El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico

Nota 2ª. Solamente se considerarán sujetos a este epígrafe los recibos domiciliados y órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1. Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta.

En caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimiento o instalación propia de la empresa facturadora situada en la plaza de pago.

En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.

2. Que no impliquen financiación o anticipos de fondos para la entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.
3. Pagaderos a su presentación.
4. Que exista autorización previa de carácter genérico por parte del deudor para que todos los recibos u órdenes de adeudo de iguales características puedan serles cargados en cuenta sin preaviso.
5. Que correspondan a cuotas por servicios, usos o suministros de carácter periódico y se haga constar en el propio recibo u orden de adeudo: Entidad, Oficina pagadora y número de cuenta (C.C.C.)

Nota 3ª. A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas-recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus epígrafes 1º y 2º.

Nota 4ª. En todo caso, su importe nominal será abonado en cuenta salvo buen fin, adeudándose en la misma con posterioridad los documentos que por cualquier motivo sean devueltos.

Nota 5ª. En la cesión de recibos para su cobro en la ventanilla de la Entidad, se percibirá una comisión de 0,40 % con un mínimo de 3,00 euros. Si la entidad cedente remite directamente el aviso justificante a cada titular, para que efectúe su pago en las ventanillas de la Entidad cobradora, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por nuestra parte, y produciéndose únicamente información en soporte magnético ante la Entidad cobradora y la cedente, este mínimo podrá reducirse hasta 1,50 euros por documento, según sus características. El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Nota 6ª. Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético, el número de documentos deberá ser igual o superior a doscientos.

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 05****Página 1 de 5****Epígrafe 5. SERVICIOS DE PAGO: NOMINAS, TRANSFERENCIAS, Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO**

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

1. INTRODUCCIÓN

Transferencia es el movimiento de fondos ordenado por un cliente (ordenante o pagador) a favor de un beneficiario. También se considerará bancaria el movimiento de fondos destinado a "otra entidad" realizado mediante entrega en efectivo.

Si la orden se realiza para el pago de nóminas o pensiones, se rige por el tercer apartado de este Epígrafe. Las transferencias con destino a la propia entidad desde la que se ordena son "transferencias internas" (incluidas en el apartado segundo de este Epígrafe) y si, además, el ordenante y beneficiario son la misma persona, se denominan "traspaso".

Otros servicios especiales de movimiento de fondos se recogen en el apartado sexto de este Epígrafe- "Órdenes de pago en efectivo".

El ordenante puede instruir que el importe de la transferencia, más los gastos del servicio, se adeuden en cuenta o bien abonarlos en efectivo.

Las instrucciones del ordenante se pueden tramitar en soporte papel en una oficina de la entidad, mediante soporte magnético o transmisión electrónica como autoservicio, o a través de banca telefónica,

El cliente ordenante debe indicar los datos mínimos necesarios para cumplir su orden, así como el grado de urgencia de la emisión. Las transferencias se emiten con condición de precio compartido (share), esto es, el ordenante soporta los precios de emisión de su entidad y el beneficiario los precios de recepción de la suya.

Los precios indicados para el ordenante o el beneficiario se aplican siempre que su modalidad de contrato no incluya entre sus condiciones un número concreto de estas operaciones ni un precio inferior del servicio específico.

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo del cliente (o en divisa distinta de la recibida) serán, bien los publicados diariamente por la Caja para importes que no excedan de 3.000 € o cantidad equivalente, bien los fijados por la Caja atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

Para que sea aplicable la tarifa de soporte magnético el número mínimo de órdenes que debe contener cada soporte es de 20.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 05	Página 2 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

2. TRANSFERENCIAS

TRANSFERENCIAS EMITIDAS	Comisión por trámite de transferencia		
	%	Mínimo	Máximo
Transferencia Normal (con cargo en cuenta)			
- Orden individual	0,25	4 €	300 €
- Orden en transmisión o soporte magnético	0,15	1,50 €	300 €
- Orden por banca electrónica (Nota 10ª)	0,15	1,50 €	300 €
Transferencia periódica (independientemente del canal)	0,15	2,25 €	500 €
Transferencia Urgente (para abonar en el mismo día, con cargo en cuenta (1))			
- Orden individual	0,42	15,00 €	500 €
- Orden en transmisión o soporte magnético	0,2	14,00 €	500 €

(1) Es aquella transferencia en la que, utilizando procedimientos especiales, las entidades intervinientes garantizan que los fondos quedan abonados en la misma fecha de cargo, para lo que se requiere la tramitación de la orden de forma automática. Debe tener las características que permitan el tratamiento automatizado, es decir, ambas cuentas de cargo y abono deben estar identificadas con el BIC e IBAN completo y válido.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	Comisión por trámite de transferencia		
	%	Mínimo	Máximo
Transferencia Normal (con abono en cuenta)	0,075	0,50 €	75 €
Transferencia Urgente (para abonar en el mismo día)	0,075	0,50 €	75 €

Especificación	Comisión por trámite de la transferencia	
	%	Mínimo
Por entrega o recepción de efectivo Cuando la orden se realiza con entrega de efectivo y no con cargo en cuenta.	0,5	6 €
Por localización de datos (Nota 8ª) Cuando haya discrepancias entre el beneficiario y la cuenta indicada por ordenante.	--	20 €
Por cambio de divisa Cuando la cuenta de adeudo sea en divisa distinta al euro.	2	6 €
Cuando se reciba una transferencia para abonar a un no cliente que requiera gestiones específicas para su abono (adicional a la de entrega de efectivo)	--	20 €

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 05	Página 3 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

Especificación	Comisión por trámite de la transferencia	
	%	Mínimo
Servicio telefónico Por cada operación de servicio telefónico con operador físico (esta comisión es adicional a la que pueda devengar la operación) (Nota 9ª)		3,00 € por operación
Anulación, modificación o devolución de transferencias Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultaran infructuosas por causas no imputables a la entidad	0,10	36

3. TRANSFERENCIAS SEPA ABONO INMEDIATO (EMITIDAS / RECIBIDAS)

Subsistema Transferencias Sepa abono inmediato	Comisión	
	%	Mínimo
Por Oficina	0,30	5,00 €
Por Ruralvía	0.15	2.50 €

4. NÓMINAS Y PENSIONES

EMISIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS Y PENSIONES	Comisión por cada operación	
	%	Mínimo
Pago en efectivo		
a) En las ventanillas de la propia Caja, mediante relaciones facilitadas por la empresa ordenante (1)	0,1	2,40 €
b) En los locales de la Empresa (2)	0,2	3,00 €
Orden de pago en soporte magnético		
a) Abono en cuenta		
a.1) Sobre propia entidad	- -	0,60 €
a.2) Sobre otras entidades	0,04	1,20 €
	0,08	1,50 €
Orden de pago en relación o listado		
a) Abono en cuenta		
a.1) Sobre propia entidad	- -	0,90 €
a.2) Sobre otras entidades	0,05	1,50 €
	0,1	2,40 €

Nota: En caso de que la Empresa solicite que la Caja expida abono en cuenta, se devengará, además, 0,30 € de comisión y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta.

- (1) Si la empresa no es cliente, se le aplicará una comisión adicional del 0,10%, con un mínimo de 1,50 € por la operación. (Nota 5ª).
- (2) No se aplicará esta comisión cuando se perciba la comisión por desplazamiento de empleados (18,00 €).

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 05	Página 4 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

RECEPCIÓN ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS O PENSIONES	Comisión por trámite de transferencia		
	%	Mínimo	Máximo
Transferencia tipo Nómina o Pensión (con abono en cuenta)	--	--	--

5. TRANSFERENCIAS INTERNAS

Transferencias entre cuentas de la propia entidad	%	Mínimo	Máximo
Traspaso entre cuentas del mismo ordenante	--	--	--
Transferencias a terceros entre cuentas de la propia entidad (independientemente del canal)	0,1	1 €	80 €

6. ÓRDENES DE PAGO EN EFECTIVO

	Comisión	
	%	Mínimo
Órdenes de pago en efectivo (si la orden se puede ejecutar de forma automatizada, ya que contiene el código internacional de cuenta bancaria (IBAN) del beneficiario y el código SWIFT de la entidad y sucursal del beneficiario (BIC))	0,40	3,00 €

Nota 1ª Aviso de abono nóminas

En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta, la Caja no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la Empresa al perceptor.

Si la empresa solicitara que la Caja expida aviso de abono en cuenta se devengarán, además, 0,30 € y la tarifa postal vigente por cada abono en cuenta.

Nota 2ª. Justificación importes nómina

La Caja no tratará ni manipulará ningún documento interno de las Empresas, justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 3ª. Fecha de la orden

En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes y comprobados en sus cuentas.
- Entrega de la "orden de abono" con una antelación respecto a la fecha de pago de:

- | | |
|---|----------------|
| ☐ En soporte magnético | 5 días hábiles |
| ☐ En listado o relación manual | 8 días hábiles |

Nota 4ª. Pago de nóminas en los locales de la Empresa

En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad, salvo pacto en contrario.

Nota 5ª. Empresa no cliente

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 05****Página 5 de 5**

En este contexto se entiende como Empresa no cliente aquella que no posee cuenta abierta en la Caja, o que ordena el pago de nóminas contra el ingreso de un cheque de otra entidad.

Nota 6ª. Anulación, modificación o retrocesión

Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente para anular, modificar o intentar retroceder cualquier orden de transferencia ya ejecutada.

El precio se percibe incluso si las gestiones resultaren infructuosas por causas no imputables a la entidad.

Nota 7ª. Gastos adicionales

En las operaciones urgentes además de la comisión y correo, se percibirán los gastos de teléfono, telégrafo, fax, télex o sistema de comunicación utilizado.

Nota 8ª. Localización de datos

En el caso de que se precise localizar una serie de datos por no figurar el nombre del beneficiario en la cuenta indicada por el ordenante, no coincida este con la titularidad de la cuenta, no exista CCC (BIC o IBAN) o este sea erróneo se pondrá tal situación en conocimiento del cliente quien deberá expresar su conformidad para la tramitación de la operación y cobro de la comisión señalada. Quedan excluidas de la misma las operaciones tratadas como Órdenes de Pago.

Nota 9ª. Banca Telefónica

En el caso de que el cliente opte por realizar cualquiera de las operaciones señaladas en este Epígrafe a través de banca telefónica con operador físico, se aplicará la comisión indicada en operaciones de banca electrónica y se le sumará la cantidad señalada en el apartado de Servicio telefónico.

Nota 10ª Banca Electrónica

Se consideran banca electrónica las vías en las que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal: Internet, cajero, etc.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 06	Página 1 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 6. SERVICIOS DE PAGO: ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS
(Repercusión por coste de servicios prestados a titulares de operaciones de ahorro.)

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Comisión
Mantenimiento (Notas 1ª y 5ª) 1- Cuentas Corrientes y de Ahorro 2-Cuenta de Pago Básica; Régimen General (Únicamente para consumidores) 3-Cuenta de Pago Básica; Situación Vulnerabilidad (Únicamente para consumidores)	120,00 € (anuales por cuenta) 60,00€ (semestrales por cuenta) 30,00€ (trimestrales por cuenta) 10,00 € (mensuales por cuenta) 36,00€ / Anual por cuenta 18,00€ / Semestrales por cuenta 0,.00€ / Anual por cuenta
2- Comisión de Administración-Por apunte- (Nota 2ª)	3 €/ apunte
3- Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe.	3,00 €/ por retrocesión
4- Gastos por gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos deudoras (Nota 3ª) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00 €
5- Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento. Por cumplimentación de la conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria	1,0 % 18,00 € por cheque conformado
6- Órdenes de impago y bloqueo (Nota 4ª)	1,5 € por orden
7- Fotocopias de cheques adeudados (Nota 5ª)	12,00 € por cheque

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 06	Página 2 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

8- Fotocopias de letras adeudadas (Nota 5ª)	12,00 € por letra
9- Verificación de firma y comprobación de saldos Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta	1,20 € por operación
10- Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación.	6,00 € por justificante
11- Expediente por extravío de libreta a petición del cliente (Epígrafe 11, punto 12) (por los trámites documentarios para la declaración de extravío)	6,00 € por expediente
12- Talonarios de pagarés	7,00 € por la emisión de cada talonario
13- Talonario personalizado de cheques/ pagarés: - Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo (a cobrar de una sola vez en el momento del alta) - Por cada documento en papel continuo u hojas sueltas	20,00 € 0,06 €
14- A petición del cliente. Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares): - Año actual - Años anteriores Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes. Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos) Envío vía ruralvía de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43	6,00 € por mes o fracción 12,00 € por año o fracción 3,00 € por extracto 6,00 € adicionales por transmisión 200,00 €/ mes/ por contrato
15- Moneda fraccionaria y/o billetes: Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.	1,5% sobre efectivo Mínimo 6,00 € por cada 500 unidades o fracción
16- Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24	36,00 €

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 06	Página 3 de 5
---------------------------	--------------------	----------------------

horas.	
17- Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente.	0,5% sobre el total del abono
18- Duplicado de libreta (Nota 8ª)	6,00 €
19 - Gastos asociados con la resolución del contrato (sólo para contratos con duración inferior a 12 meses)	12,00 €
20- Gastos de descubierto en cuenta (Nota 9ª)	4,5% sobre mayor saldo descubierto que haya tenido la cuenta en el período de liquidación. Mínimo 12,00€
21-Ingreso en efectivo por ventanilla en un depósito o cuenta del que no se es titular	5,00€ Por operación

Nota 1ª. Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

Incluye el servicio de caja básico que cubre hasta 10 ingresos en efectivo, sin justificante especial y 10 reintegros en efectivo mensuales, así como el adeudo de cheques, el mantenimiento ilimitado del registro de operaciones, la expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro, el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

En el caso de que se pacten periodos de liquidación de intereses diferentes a los especificados, la comisión de cada periodo resultará de dividir 36,00 € entre el número de periodos al año.

Cuenta de Pago Básica- régimen general: Incluye la apertura, uso y cierre de la cuenta, depósitos de fondos en euros, retirada de efectivo en las oficinas de la entidad, retirada de efectivo en cajeros de la propia entidad situados en la UE, pagos con tarjeta de débito o prepago en comercios de la UE y hasta 120 operaciones entre adeudos domiciliados dentro de la UE, transferencias y órdenes permanentes dentro de la UE; en cualquier canal; el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos. Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación. En el caso de que se pacten periodos de liquidación de intereses diferentes a los especificados, la comisión de cada periodo resultará de dividir 36,00 € entre el número de periodos al año.

Cuenta de Pago Básica- situación vulnerabilidad: Incluye la apertura, uso y cierre de la cuenta, depósitos de fondos en euros, retirada de efectivo en las oficinas de la entidad, retirada de efectivo en cajeros de la propia entidad situados en la UE, pagos con tarjeta de débito o prepago en comercios de la UE, adeudos domiciliados dentro de la UE, transferencias y órdenes permanentes dentro de la UE; en cualquier canal; el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos. Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

Nota 2ª. Servicio de administración de un depósito a la vista.

Esta comisión se liquidará y será exigible en las fechas previstas para la liquidación de intereses, anotándose en la propia cuenta.

La comisión de administración aplicará según el número de apuntes que se produzcan en la cuenta corriente o libreta de ahorro durante el período de liquidación. Los apuntes que se contabilizarán para el cobro de la comisión serán las operaciones de **Ingreso en efectivo, Reintegros de efectivo, Pago de recibos no domiciliados y Pago de tributos siempre que se realicen en la ventanilla de las oficinas.**

Servicio por el que la Entidad registra en la cuenta, mediante anotaciones o movimientos, el uso que el cliente hace de ella. Por ello, se aplicará la comisión por cada una de tales anotaciones o movimientos efectuados en el depósito, **a excepción de los seis primeros apuntes** y, a partir del séptimo, el importe por cada apunte tendrá un coste de 3 euros.

Nota 3ª. Reclamaciones de descubiertos.

En las reclamaciones de descubiertos, se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen para compensar los gastos de gestión para su regularización, tales como confección y envío de cartas de reclamación, telegramas, teléfono, desplazamiento para una gestión personalizada; gastos todos ellos que se producen habitualmente y con reiteración en caso de que se efectúe reclamación.

Nota 4ª. Órdenes de impago y bloqueo.

Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Nota 5ª. Fotocopias.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 6ª. Comisión mantenimiento personas jurídicas, empresarios o profesionales liberales.

Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, la comisión de mantenimiento será la siguiente:

Número de operaciones	Comisión
De 0 a 600	60,00 €/ año
De 601 a 1.200	1.600 €/ año
De 12.001 a 6.000	6.000 €/ año
De 6.001 a 12.000	16.500 €/ año
De 12.001 a 36.000	43.500 €/ año
De 36.001 a 72.000	96.000 €/ año
De 72.001 a 120.000	180.000 €/ año
Más de 120.000	300.000 €/ año

En el caso de que se pacten períodos de liquidación de intereses diferentes al año, la comisión de cada período resultará de dividir la cantidad correspondiente entre el número de períodos acordado.

Nota 7ª. Libramiento de justificante con datos adicionales.

Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita

adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifa por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en este Epígrafe.

Nota 8ª. Agrupación de Servicios.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la libreta, sólo se aplicará esta comisión

cuando el deterioro se produzca por causa imputable al titular.

Nota 9ª. Descubiertos en cuenta.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 07	Página 1 de 7
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 7. SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS Y UTILIZACIÓN DE CAJEROS.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Las condiciones que se especifican en este epígrafe se aplicarán a las operaciones con tarjetas, cualquier que sea la marca, en función de la modalidad de uso de las mismas:

A- TARJETA DE CRÉDITO (A los titulares de las tarjetas)

1- Cuota anual por tarjeta, por emisión o renovación y mantenimiento (Nota 1ª)	TITULAR	ADICIONAL
1.1-Tarjetas ordinarias	60,00 €	60,00 €
1.2- Tarjetas Oro y Revolvente (Notas 2ª y 3ª)	70,00 €	70,00 €
1.3- Tarjetas Empresa	70,00 €	70,00 €
1.4- Tarjetas Platinum	180,00 €	180,00 €

2- Disposición de efectivo (en ventanilla) a crédito:	COMISIÓN
2.1- En oficinas en España de la propia Caja	4,50% mín. 4,50 €
2.2- En oficinas en España de otras Entidades de crédito nacionales o en el extranjero	5,00% mín. 6,00 €

3- Disposiciones en cajeros automáticos	De la propia Caja	Cajeros entidades con acuerdos (*)	Cajeros entidades sin acuerdos (*)	Redes en el extranjero
Operaciones a débito:				
- Comisión	Exento	0%	0%	4,00%
- Mínimo		0,65 € (**)	(***)	3,00€
Operaciones a crédito:				
- Comisión	4,00%	4,00%	4,00%	5,00%
- Mínimo	6,00 €	6,00 €	6,00 €	6,00 €
Operaciones de consulta	De la propia Caja (en España y UE en Euros)	SERVIRED	Otra Red nacional y países UE en euros	Redes en el extranjero no UE
	Exento	0,60 €	0,60 €	0,60 €

(*) Las Entidades con acuerdo son las entidades del Grupo Caja Rural (excepto Caja Rural de Castilla La Mancha), Grupo Cajamar, Caja Laboral Kutxa, Banco Popular, Evo Banco, Deutsche Bank y Bankinter.
(**) En provincias distintas a Albacete, Ciudad Real y Cuenca, las retiradas a débito estarán exentas.
(***) Las comisiones por estos conceptos son decididas por la entidad propietaria del Cajero. En estos casos esta comisión será repercutida al cliente.

4- Traspaso de fondos (Operaciones a Crédito) (Nota 4ª)	Comisión	Mínimo
4.1- A tarjeta de Prepago de la propia Caja	4%	6,00 €
4.2- A otra tarjeta de Crédito de la propia Caja	4%	6,00 €
4.3- A Cuenta Personal de la propia Caja	4%	6,00 €
4.4- A Cuenta Personal de otra Entidad	4%	6,00 €
4.5- A Dinero Electrónico de la propia Caja	4%	6,00 €

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 07	Página 2 de 7
---------------------------	--------------------	----------------------

5- Comisión por amortización anticipada en tarjetas con pago aplazado: (Notas 5ª y 6ª)	COMISIÓN
5.1- Amortización Parcial	4% del saldo amortizado
5.2- Amortización Total	4% del saldo amortizado

B- TARJETA DE DÉBITO

1- Cuota anual por tarjeta, por emisión o renovación y mantenimiento	TITULAR	ADICIONAL
1.1- Tarjetas de Débito Genéricas	30,00 €	30,00 €
1.2- Tarjetas de Débito Affinity (Visa Electron)	30,00 €	30,00 €
1.3- Tarjetas de Débito Titular Empresa (Genéricas y Affinity)	30,00 €	30,00 €

2- Disposición de efectivo (en ventanilla) a débito	COMISIÓN
2.1- En oficinas en España de la propia Caja	No se percibirá comisión
2.2- En oficinas en España de otras Entidades de crédito nacionales, o en el extranjero	4,00% mín. 3,00 €

3- Disposiciones en cajeros automáticos	De la propia Caja	Cajeros entidades con acuerdos (*)	Cajeros entidades sin acuerdos (*)	Redes en el extranjero
Operaciones a débito:				
- Comisión	Exento	0%	Importe que cobre la Entidad propietaria del cajero (***)	4,00%
- Mínimo		0,65 € (**)		3,00 €
Operaciones de consulta	De la propia Caja (en España y UE en Euros)	SERVIRED	Otra Red nacional y países UE en euros	Redes en el extranjero no UE
	Exento	0,60 €	0,60 €	0,60 €

C- TARJETAS DE PREPAGO

	COMISIÓN
1- Emisión de tarjeta no recargable	9,00 €
2- Tenencia de tarjeta recargable	12,00 € por año
3- Carga de la tarjeta en cajeros o terminales ajenos a la red de la propia Caja	1% del importe cargado
Tarjeta Monedero y similares	Mínimo 1,20 € por operación

4- Disposiciones en cajeros automáticos	De la propia Caja	Cajeros entidades con acuerdos (*)	Cajeros entidades sin acuerdos (*)	Redes en el extranjero
Operaciones a débito:				
- Comisión	Exento	0%	Importe que cobre la Entidad propietaria del cajero (***)	4,00%
- Mínimo		0,65 € (**)		3,00 €
Operaciones de consulta	De la propia Caja (en España y UE en Euros)	SERVIRED	Otra Red nacional y países UE en euros	Redes en el extranjero no UE
	Exento	0,60 €	0,60 €	0,60 €

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 07	Página 3 de 7
---------------------------	--------------------	----------------------

D- OTRAS TARJETAS Y DISPOSITIVOS DE PAGO

1- Cuota anual por tenencia de tarjeta de ingreso (Nota 7ª)	3,00 €
2- Comisión anual por activación para pagos a través del teléfono móvil (MOBIPAY) o dispositivos similares	18,00 €
3- Servicio Vía T	
3.1- Alta del servicio (en concepto de participación del cliente en el coste del dispositivo)	50,00 €
3.2- Mantenimiento	15,00 €/ año
4- Tenencia de tarjeta no financiera (Nota 8ª)	6,00 €/ año

E- OTROS SERVICIOS

1- Duplicados de Tarjeta (Nota 9ª)	4,50 €
2- Entrega de Tarjeta a domicilio (a petición del titular)	3,00 € por tarjeta entregada
3- Petición de fotocopias de facturas (Nota 10ª)	4,50 € por petición
4- Consulta de información financiera de la Caja desde cajero de otra Entidad Nacional o Internacional	0,60 € por consulta
5- Estampación en la tarjeta de imagen aportada o solicitada por el cliente (emisión, renovación y sustitución)	3,00 € por estampación
6- Por cambio de divisa: (sobre el importe que resulte del contravalor en euros de las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente)	3,00 %
7- Gastos de gestión por fraccionamiento de pago (Nota 11ª)	5,00 € por operación
8- Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta (Nota 12ª)	1,50 % mín. 3,00 €
9- Informes de Gestión Tarjetas Business/ Empresa (Notas 13ª)	6,00 € por informe
10- Gastos por gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos deudoras (Epígrafes 6, 12 y 16 y 18) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00 €
11- Comisión de gestión de aplazamiento de pago (Nota 18ª)	20,00 €

F- COMERCIOS

1- Descuento o comisión	Se aplicarán las condiciones pactadas en cada contrato de afiliación de establecimientos a los sistemas de pago.
--------------------------------	--

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 07	Página 4 de 7
---------------------------	--------------------	----------------------

2- Servicio Terminal Punto de Venta (TPV) (Nota 14ª)	
2.1- Instalación del TPV	60,00 €
2.2- Mantenimiento	
2.2.1- Terminal Móvil	48,00 €/ mes
2.2.2- Otros Terminales Punto de Venta:	
2.2.2.1- Importe de facturación/ mes/ TPV igual o superior a 300,00 €	20,00 €/ mes y TPV
2.2.2.2- Importe de facturación/ mes/ TPV inferior a 300,00 €	40,00 €/ mes y TPV
2.2.2.3- Número de operaciones en el mes/TPV igual a 0 (*)	40,00 €/ mes y TPV

(*) Comisión adicional a la tarifada en el apartado 2.2.2.2. Importe de facturación / mes / TPV inferior a 300,00 €

G- COMERCIO ELECTRÓNICO

1- Certificado SET (Transacción Electrónica Segura) (Nota 15ª)	
1.1- Certificado de tarjeta para comercio electrónico	6,00 € por año
1.2- Certificado de comercio para comercio electrónico	6,00 € por mes

H- UTILIZACIÓN DE CAJEROS POR TARJETAS EMITIDAS POR OTRAS ENTIDADES

Disposiciones en efectivo en cajero con tarjetas emitidas por entidades nacionales (de conformidad con RDL 11/2015, el importe de esta comisión será satisfecho por la entidad emisora, quien a su vez podrá repercutirlo al titular de la tarjeta).	Comisión
- Disposiciones de efectivo a crédito o débito	2,00 €
Disposiciones en efectivo en cajero con tarjetas emitidas por otras Entidades fuera de la zona euro	Comisión
- Disposiciones de efectivo a crédito (Nota 17ª)	3,00 €
- Disposiciones de efectivo a débito (Nota 17ª)	3,00 €

Nota 1ª. Cuotas anuales por tarjetas

Las cuotas se percibirán anualmente, con carácter anticipado.

Nota 2ª. Liquidación saldos Tarjeta Revolvante

La liquidación mensual de los saldos pendientes de amortizar por la utilización de la Tarjeta Revolvante, se efectuará siempre en la modalidad de pago aplazado, mediante cuotas, según constará en contrato a suscribir con el titular.

Nota 3ª. Penalización Tarjeta Revolvante

Con referencia a la Tarjeta de Crédito Revolvante, la Caja se reserva la posibilidad de percibir una penalización por lucro cesante sobre el saldo dispuesto reembolsado anticipadamente, de acuerdo a lo consignado en el contrato en cada momento, en el supuesto de que el titular reembolse anticipadamente el crédito durante el primer año de vigencia del mismo, computándose dicho plazo, a partir de la fecha de activación de la tarjeta principal.

Siempre teniendo en cuenta los límites en el cobro de comisiones, que a efectos de reembolso anticipado, establece la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, conforme el artículo 30.2 de dicha ley, en caso de reembolso anticipado del prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el período no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Conforme al artículo 30.5 de la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

Nota 4ª. Traspaso de fondos

Se cobrará la comisión al titular que origine la transferencia.

Nota 5ª. Pago aplazado

Pago aplazado: es un servicio que se ofrece a los titulares de las tarjetas de crédito consistente en la posibilidad de aplazar el pago de un determinado gasto realizado con la tarjeta, satisfaciendo su importe en cuotas mensuales a un plazo y un tipo de interés que se recoge en el contrato que se formalice con el cliente.

Nota 6ª. Comisión por amortización anticipada en tarjetas con Pago aplazado

Esta comisión se cobrará en el supuesto de que el cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento. La comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas pendientes de pago, con exclusión de los intereses pendientes. En caso de amortización parcial la comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas cuyo pago se anticipa (y no sobre el total de cuotas pendientes).

Conforme el artículo 30.2 de dicha ley, en caso de reembolso anticipado del prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el período no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

Conforme al artículo 30.5 de la ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 07****Página 6 de 7**

tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito

Nota 7ª. Tarjeta de ingreso

La tarjeta ingreso es un instrumento especialmente diseñado para empresas, como un medio de facilitar el ingreso de la recaudación diaria de las mismas a través de los cajeros automáticos de Caja Rural, especialmente para aquellas empresas que trabajan con distribuidores o repartidores.

La persona que realiza el ingreso no tiene acceso a la cuenta asociada, no pudiendo operar con la tarjeta ni a débito ni a crédito, ni siquiera a nivel de consulta.

Nota 8ª. Tenencia de tarjeta no financiera

Esta comisión se cobrará a los clientes por la entrega de todas aquellas tarjetas o plásticos no emitidas bajo ninguna marca comercial que generen intercambio en el sistema, y que permitan a su vez la incorporación en programas de fidelización, promociones, etc.

Nota 9ª. Duplicados de tarjeta

La comisión por emisión de duplicado se percibirá en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente.

Nota 10ª. Petición de fotocopias de facturas

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 11ª. Gastos de gestión por fraccionamiento de pago

Por cada operación de compra en comercio, con independencia del importe de la operación, y se deriva de los gastos de gestión a realizar por el fraccionamiento del pago en distintos plazos mensuales sin intereses.

Nota 12ª. Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta

Esta comisión se aplicará sobre el mayor excedido contable que haya tenido la cuenta de la tarjeta.

Nota 13ª. Informes de Gestión Tarjetas Business/ Empresas

Informes: (sin perjuicio del derecho del cliente a ser informado sobre la situación de la cuenta asociada a la tarjeta)

- Análisis mensual estadístico empresa
- Detalle mensual de titulares
- Cualquier otro informe específico a petición del cliente
- Detalle de comercios con mayor volumen de ventas
- Resumen anual de titulares

Nota 14ª. Servicio Terminal Punto de Venta (TPV)

Instalación del terminal en el domicilio del cliente, mantenimiento, atención telefónica de incidencias y reparación en caso de averías.

Nota 15ª. Certificado SET

Emisión o renovación y mantenimiento del certificado digital necesario para la realización del comercio electrónico.

Nota 16ª. Modificaciones tipos de interés, comisiones o gastos repercutibles

Serán comunicadas a los clientes las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles que afecten a los contratos de emisión de tarjetas, o de medios electrónicos de pago, o en los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a servicios bancarios con un plazo de antelación de dos meses respecto a la entrada en vigor de dicha modificación, en el domicilio de comunicaciones, o bien cuando el contratante sea un no consumidor, con un plazo de antelación razonable respecto a la entrada en vigor de dicha modificación, mediante la publicación en el tablón de anuncios de las oficinas o cualquier otro medio.

Nota 17ª. Comisión disposición de efectivo para tarjetas emitidas por otras entidades fuera de la zona Euro

Dicha comisión le será cargada en la cuenta junto al importe solicitado por el titular de la tarjeta.

Nota 18ª. Comisión de gestión de aplazamiento de pago

Esta comisión se aplica a los clientes con tarjeta con pago total a fin de mes que acepten ofertas puntuales que la Caja les hace para acogerse a la posibilidad de aplazar a varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

INDICE

Capitulo	Contenido
☐	Operaciones de intermediación en mercados
☐	Custodia y administración de valores
☐	Gestión de carteras
☐	Operaciones de Deuda Pública Española
☐	Servicios prestados diversos

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

Operaciones de intermediación en mercados de valores de renta variable	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes
- En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,55	15,00		-	-	-
- En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,70	30,05		0,70	30,05	

- Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

- Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos

- ☒ Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de
- ☒ Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- ☒ En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- ☒ Los gastos de intervención de fedatario publico, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

- Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,55			6,01	
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	0,70			30,05	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta. (Ver nota)	0,55			6,01	
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,55			6,01	
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,55			6,01	
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,55				

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra en Ofertas Públicas de Venta . (Ver nota)	0,70			30,05	
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,70			30,05	
- Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad. (Ver nota)	0,70			30,05	
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,70			30,05	

MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre EUROSTOXX 50.			2,00		

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Liquidación al vencimiento de futuros sobre EUROSTOXX 50.			2,00		
- Liquidación al vencimiento de futuros sobre IBEX 35.			2,00		
- Compra o venta de opciones sobre DAX.			12,00		
- Compra o venta de futuros sobre IBEX 35.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre DAX.			2,00		
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre acciones.			0,90		
- Compra o venta de futuros sobre EUROSTOXX 50.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de futuros sobre DAX.			2,00		
- Compra o venta de opciones sobre IBEX 35.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de futuros sobre MINI-IBEX.			2,00		
- Compra o venta de futuros sobre MINI-IBEX.			3,00		
- Compra o venta de futuros sobre DAX.			12,00		
- Compra o venta de futuros sobre renta fija.			9,02	90,15	
- Compra o venta de opciones sobre acciones.			3,00		
- Compra o venta de futuros sobre acciones.			12,00		
- Compra o venta de opciones sobre EUROSTOXX 50.			12,00		
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre IBEX 35.			2,00		

MFAO MERCADO DE FUTUROS SOBRE ACEITE DE OLIVA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Traspasos de Futuros sobre aceite de oliva.			20,00	60,00	
- Compra o venta de futuros sobre Aceite de Oliva.			10,00	30,00	
- Liquidación al vencimiento de los futuros sobre Aceite de Oliva			20,00	60,00	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de otros valores	0,35			6,01	
- Canjes y conversiones de valores.	0,50			6,01	
- Suscripción de valores de Renta Fija. (Ver nota)	0,50			6,01	
- Suscripción de valores de Renta Variable.	0,50			6,01	

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Suscripción de valores de Renta Variable.	0,60			30,05	
- Suscripción de valores de Renta Fija.	0,60			30,05	
- Canjes y conversiones de valores.	0,60			30,05	

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Transmisión de valores derivadas de resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad por testamentaria y otras operaciones de transmisión por título distinto del de compra-venta.		0,50		18,03	
- Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas. (Ver nota)		0,02		30,05	
- Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado. (Ver nota)					6,01
- Compra o venta de valores no admitidos a negociación en mercados secundarios regulados.	3,50			19,53	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,50			6,01	
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,50			6,01	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

- Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra en Ofertas Públicas de Venta.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra en Ofertas Públicas de Venta .

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. - Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

- Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles:
Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas.

- Aplicación de tarifas en órdenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas:
La tarifa se aplicará en el momento en que se comunique la no adjudicación de subasta.

SUSCRIPCIONES DE VALORES EN MERCADOS PRIMARIOS ESPAÑOLES. - Suscripción de valores de Renta Fija.

- Aplicación de tarifas en Suscripción de valores de Renta Fija en mercados primarios españoles:
Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española

OTRAS OPERACIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES Y A LAS ÓRDENES. - Anulación de órdenes de compra o venta de cualquier tipo de valores o modificación de las condiciones de las órdenes según instrucciones del cliente, antes de que éstas se hayan ejecutado.

- Aplicación de tarifas en anulación de órdenes, antes de que estas se hayan ejecutado:
La tarifa se aplicará en el momento en que se reciba la orden de anulación o modificación

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción:

La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:

En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Liquidación de compras o ventas

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad.

- Aplicación de tarifas en liquidación de compras o ventas de valores o derechos sobre órdenes no cursadas a la entidad:

En el caso en que la entidad actúe únicamente como liquidadora, las tarifas se devengarán cuando se realice la liquidación

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones:

No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta	Tarifa	
	%	Mínimo
- De valores negociables en mercados españoles	1,00	30,05
- De valores negociables en mercados extranjeros	1,00	30,05
2.2 Traspaso de valores a otra entidad	%	Máximo
- De valores negociables en mercados españoles	0,50	3500,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,50	3500,00

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

- Alcance de las tarifas

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

- Aplicación de las tarifas

1. Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.
2. La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
3. El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.
4. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
 - El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

- Gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- ☒ Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- ☒ Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores no negociables.	0,40		1,50	
- De valores negociables en mercados extranjeros.	1,10		6,01	
- De valores negociables en mercados españoles.	0,40		1,50	

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota)	0,30		3,01	

APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, PRIMAS DE EMISIÓN, ETC.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.		0,45	1,50	

AUMENTOS Y REDUCCIONES DE NOMINAL QUE NO REQUIERAN PAGO O REEMBOLSO	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles		0,35	3,01	
- De valores negociables en mercados extranjeros		0,35	3,01	
- De valores no negociables.		0,35	3,01	

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores no negociables.	0,35		3,01	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.	0,40		1,20	
- De valores negociables en mercados extranjeros	0,40		30,05	

CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES LIMITADOS U OTROS GRAVÁMENES SOBRE VALORES CUSTODIADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores custodiados.		0,10	12,02	

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES.	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante la Hacienda Pública Española.	1,00		30,05	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante emisores o agentes de pago en España.	1,00		30,05	
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.				220,00
- Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.		0,45	3,01	
- Constitución y cancelación de depósitos en la Caja General de Depósitos y, en general, en cualquier otro Organismo de la Administración Pública, Estatal, Autonómica o Local.		0,35	3,01	

EMISIÓN DE CERTIFICADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Certificados de legitimación.				30,00
- Otros certificados.				30,00

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.. - Cobro de primas de asistencia a juntas generales.

- Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

GESTIÓN DE CARTERAS

Gestión discrecional e individualizada de cartera	Tarifa	
	%	Mínimo (€)
- Sobre el valor efectivo de la cartera gestionada (anual)	2,00	2.500,00
- Sobre la revalorización de la cartera gestionada (anual)	20,00	

- Aplicación de las tarifas

- Sobre el valor efectivo: Estas tarifas son anuales y se aplican y liquidarán en los periodos pactados con el cliente. La base de cálculo será el valor efectivo de la cartera gestionada al final del periodo de devengo.
- Sobre la revalorización: La comisión se aplicará una vez al año sobre la revalorización de la cartera. Dicha revalorización será el resultado de comparar el valor efectivo de la cartera al 1 de enero – o fecha de inicio si fuera posterior – con el 31 de diciembre de cada año, restando las aportaciones y sumando las detracciones efectuadas en el período.

Ambas tarifas se podrán aplicar conjuntamente o sólo una de ellas, según lo pactado con el cliente en contrato.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días transcurridos del periodo de devengo.

- Comisiones y gastos repercutibles

El servicio de Gestión de cartera no incluye los servicios de intermediación y los de custodia y administración, ni cualquier otro diferente que se pueda prestar al cliente, por lo que dichos servicios se cobrarán de modo separado.

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA (Ver nota)

OPERACIONES EN MERCADOS PRIMARIOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Resto Deuda Pública	0,60		30,05	
- Suscripciones realizadas a través de la entidad. Resto Deuda Pública	0,60		30,05	
- Suscripciones realizadas a través de la entidad. Letras del Tesoro	0,60		30,05	
- Recepción y tramitación de órdenes participativas en subastas competitivas no adjudicadas total o parcialmente. Letras del Tesoro	0,60		30,05	

OPERACIONES EN MERCADOS SECUNDARIOS REGULADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Letras del Tesoro	1,00		2,10	
- Operaciones de compraventa de activos con pacto de recompra (REPO). Resto Deuda Pública	1,00		2,10	
- Operaciones de compraventa. Resto Deuda Pública	1,00		2,10	
- Operaciones de compraventa. Letras del Tesoro	1,00		2,10	

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Abono de intereses (Ver nota)		0,25	0,60	
- Amortizaciones parciales o totales	0,60		30,05	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

NOTAS GENERALES

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses

- Abono de intereses:

Esta comisión no será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial:3190

En vigor desde:20-02-2017

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (Ver nota)

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Cobro de intereses de valores no depositados en la entidad.	1,25			15,03	
- Amortizaciones de valores no depositados en la entidad.	1,25			15,03	
- Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales de valores no depositados en la entidad.	1,25			15,03	
- Reducciones de capital de valores no depositados en la entidad.	1,25			15,03	
- Cobro de dividendos de valores no depositados en la entidad.	1,25			15,03	
- Otros pagos periódicos, o no, de valores no depositados en la entidad.	1,25			15,03	

FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS EN OPERACIONES Y SERVICIOS DEL MERCADO DE VALORES

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA S.C.C.

Nº Registro Oficial: 3190

En vigor desde: 20-02-2017

NOTAS GENERALES

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

- Aclaraciones:

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 10****Página 1****EPIGRAFE 10.****CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS.****1. CAJAS DE ALQUILER**

- 1º Comisión: 3,00 euros por dm cúbico y año o fracción. Mínimo: 27,05 euros por año y fracción.
- 2º Comisión: Se percibirá, además, un incremento de comisión del 50% por cada titular o persona autorizada adicional, con un mínimo de 18,00 euros. Cuando el titular sea una persona jurídica, la primera comisión cubre a un apoderado.

Nota 1ª. Todos los impuestos y gastos que graven los contratos, así como las primas de seguros que, a solicitud del cliente, cubran el valor de los bienes custodiados de éste, serán por cuenta del mismo.

2. DEPÓSITOS DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL, PRIMITIVA, CUPONES ONCE, QUINIELAS, BONO LOTO Y ANÁLOGOS CON PREMIO.

0,30% s/efectivo del premio
Mínimo: 18,00 euros

Nota 2ª. En la gestión de cobro de documentos premiados, se aplicará la comisión especificada en el epígrafe 1º, punto 5.

3. DEPÓSITOS LIBRES DE EFECTOS COMERCIALES, BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL, PRIMITIVA, CUPONES ONCE, QUINIELAS, BONO LOTO Y ANÁLOGOS.

0,20 % sobre el importe del documento y semestre o fracción.
Mínimo: 3,00 euros por documento y semestre o fracción.

Nota 3ª. Si los documentos en depósito resultasen premiados y se gestionara el cobro de los mismos, se aplicará la comisión especificada en el punto 2 así como la indicada en la nota 2ª de este epígrafe.

EPÍGRAFE 11**SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS****1. SERVICIOS DE ESTUDIO E INFORMES.**

Informes comerciales y consultas registrales.

Se establecen las siguientes percepciones:

- 15,00 euros por informe extractado servido, entendiéndose como tal el que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia, moralidad y cumplimiento.
- 30,00 euros cuando el informe sea normalizado o más amplio.
- En el caso de informes de firmas extranjeras se percibirán 42,00 euros de recargo.

Se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si, por razones de urgencia, se recurre al teléfono, telegrafo o télex, agencia, los informativos o servicios especiales de gestores de la Entidad.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá una comisión de 3,61 euros por finca verificada, con un mínimo de 12,00 euros por consulta o registro.

2. GESTIONES DIVERSAS.

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente o por imperativos legales derivados de su operatoria y cuya característica común es el necesario desplazamiento de personal de la Entidad, frecuentemente apoderados. A título de ejemplo, se citan los siguientes:

Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos.
Toma de razón de endosos.
Requerimientos de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados.
Gestión y tramitación de la solicitud de ayudas (antes Organismos Locales, Autonómicos, Nacionales o de la UE)

Se percibirá la cantidad de 30,00 € a cargo del ordenante, por gestión realizada tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones.

Además, se percibirá una cantidad de 100,00 € de comisión por tramitación de licencias de caza y pesca, independientemente del coste o tasa de aquellas regulado por la Administración competente.

No procederá el cobro de estas comisiones en aquellas gestiones bancarias que respondan a una previa obligación contractual de esta Entidad y en el caso que el desplazamiento tenga como objeto la firma de escrituras o sea necesario para el perfeccionamiento de la operación.

3. INFORMACIONES DIVERSAS A CLIENTES

- Con carácter general y la periodicidad establecida por la Entidad: gratuitos.
- A petición del cliente, por cada documento:

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 11	Página 2 de 5
--------------------	-------------	---------------

- a) Extracto de cuenta adicional: 20,00 € año o fracción año en curso;

20,00 € cada año o fracción de cada año anterior.

Sin perjuicio del derecho del cliente de ser informado gratuitamente en todo momento en el marco del correspondiente contmto sobre la situación de su cuenta.

- b) Certificado de conformidad de firma1: 20,00 € certificado.

Únicamente podrá cobrarse cuando su finalidad sea la presentación y efecto ante terceros.

- c) Certificado de pago o ingresos realizados : 20,00 € operación.

- d) Certificado de solvencia: 20,00 € operación.

- e) Certificado de saldo, Medio y/o Puntual 20,00 € operación

No se cobrará esta comisión por la mera emisión de certificado saldo cero, ni por las certificaciones realizadas en cumplimiento de algún decreto normativo.

- f) Certificado de titularidad: 20,00 € cuenta.

- g) Confirmaciones de operaciones: 20,00 € operación.

- h) Duplicados: 20,00 € operación.

No se cobrará esta comisión en los casos en que la solicitud de duplicados tenga por finalidad la resolución de alguna incidencia.

- i) Fotocopias cheques: 20,00 €

- j) Imagen de Cheque / Pagaré 20,00 €

Tanto de aquellos en custodia de la Oficina, como los de otra Entidad. No se cobrará esta comisión cuando el cliente solicite la fotocopia o el original del cheque por haber detectado alguna irregularidad.

- k) Certificado Aportación Sociedad en Constitución 20,00 €

- l) Otros: (Certificados diversos) 20,00 €

No procederá la aplicación de la comisión en los casos en que la solicitud del cliente tenga por finalidad la resolución de incidencias.

- m) Certificados para Empresas de Auditoría:

150.00 € por cada bloque de información que se solicite expresamente, según los siguientes bloques: Cuentas corrientes, libretas de ahorro y depósitos a plazo; Créditos, préstamos y avales; Cartera de efectos; Operaciones de valores; Operaciones de extranjero; Varios.

Cualquier petición de otra información, de ser factible su obtención, se percibirá por tarifa especial, a convenir con el cliente previamente.

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 11****Página 3 de 5**

- n) Información detallada de asientos específicos de cargo o abono en cuenta a petición del cliente, adicional a la remitida de acuerdo con los mínimos establecidos en la Circular 8/1990 de Banco de España:
Comisión de 0,60€ por cada información detallada que se remita.
Esta comisión quedará excluida cuando la información tenga por objeto la resolución de incidencias.

4. RECOGIDA Y ENTREGA DE EFECTIVO A DOMICILIO

Importe inferior a 12.020,24 €
12,00 € de comisión más los gastos de desplazamiento.
Importe igual o superior a 12.020,24 €
21,00 € de comisión más los gastos de transporte por empresa especializada en transportes blindados de fondos.

5. CONFORMIDAD ESCRITA DE CHEQUES SOBRE EL PROPIO DOCUMENTO

Se percibirá una comisión del 1% sobre el nominal del cheque, con un mínimo de 18,00€ y un máximo de 60,10€ por cheque, de acuerdo con lo establecido en el Epígrafe 3°.

6. GESTIÓN DE ACEPTACIÓN DE EFECTOS

Cuando esta gestión sea ordenada por el cliente con carácter específico, se percibirá una comisión de 15€ por cada efecto, de acuerdo con lo establecido en el Epígrafe 1° salvo que venga impuesta por la Ley Cambiaria y del Cheque.

7. GASTOS POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS, DESCUBIERTOS O EXCEDIDOS

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.
Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva. Se percibirán 45,00€.

8. ENTREGA A PETICIÓN DE LOS CLIENTES DE CHEQUES A CARGO DEL BANCO DE ESPAÑA O DE LA PROPIA ENTIDAD

Por la entrega a petición de socios y clientes, de cheques y talones a cargo del Banco de España o de la propia Entidad, se percibirá una comisión del 0,50% con un mínimo de 9,00€.

9. RECOGIDAS Y ENTREGAS NO DINERARIAS A DOMICILIO.

Comisión de 3,00 euros. Para percibirse esta comisión deberá mediar petición expresa de la citada prestación por parte del cliente.

10. DISPOSICIONES EN EFECTIVO, MEDIANTE CHEQUE O REINTEGRO, EN OFICINA DE PLAZA DISTINTA A LA QUE ESTA DOMICILIADA LA CUENTA.

Comisión de 1,20 euros en concepto de verificación, provisión de fondos y reconocimiento de firma.

11. RECuento DE MONEDA FRACCIONARIA Y/O BILLETES.

Comisión del 2 % sobre efectivo, con un mínimo de 5,00 euros.

12. EXPEDIENTE POR EXTRAVÍO DE LIBRETA A PETICIÓN DEL CLIENTE.

Comisión de 6,00 euros.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 11	Página 4 de 5
--------------------	-------------	---------------

13.- CORREO:

Se repercutirán los gastos de correo a que de lugar cada una de estas operaciones de acuerdo a las condiciones generales de esta Tarifa.

4. TRAMITACIÓN Y COBRO DE PREMIOS

La tramitación y cobro de premios, se tratará cc, mo efectos no domiciliados. Comisión del 1% sobre el nominal del premio. Mínimo 18,00 euros por cada uno gestionado.

Por depósito y/o custodia de Lotería / Depósitos no dinerarios 200,00€

15. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE DEFUNCIÓN

Por expediente, a petición del cliente 150,00€

6. SERVICIOS AGRARIOS. GESTIÓN DE AYUDA

Servicios a agricultores y ganaderos 400,00€

17. GESTIÓN DE CANCELACIÓN NOTARIAL DE HIPOTECAS

A petición expresa del cliente, por la preparación de la documentación y tramitación necesaria ante el notario otorgante. No se percibirá la misma por la simple expedición de certificado económico de extinción de deuda. 100,00€

18. GESTIÓN TRAMITACIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS.

A petición exclusiva del cliente de la tramitación de otorgamiento de E.P. de carta de pago y cancelación registral de hipoteca, no siendo obligación previa de la entidad. 100,00€

19. TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE HIPOTECAS Y/O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LAS MISMAS

A petición expresa del cliente y cuando no corresponda a previa obligación de la entidad 100,00€

20. CERTIFICADO DE NO RESIDENCIA.

Exclusivamente a solicitud del cliente 20,00€

21. TRAMITACIÓN NIE DE MENORES

22. POR DEPÓSITO DE CORRESPONDENCIA EN OFICINA

Por cuenta y semestre 10,00€

23. SERVICIO DE LECTOR DE CHEQUES CON CAPTURA DE IMÁGENES

Instalación de equipo. Mantenimiento, reparación y atención de incidencias 100,00€

24. POR AVISO COBRO GESTOR DE INCIDENCIA

Por operación 3,00€

25. TRAMITACIÓN BAJA EN EL RAI

A previa solicitud del cliente y que la inclusión en el mismo no provenga de posiciones con la propia Entidad 120,00€

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 11	Página 5 de 5
26. <u>TRAMITACIÓN DE CALIFICACIONES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL</u>		
Tramitar por cuenta del cliente la documentación necesaria para solicitar la calificación de viviendas VPO.		60,00€
27. <u>POR EMISIÓN Y ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO PYME</u>		
Ajustado al contenido y formato de la Circular 6/2016 de Banco de España, a petición del cliente		500,00€
28. <u>INGRESOS DE TERCEROS.</u>		
Ingreso en efectivo en cuentas de las que no se es titular y/o interviniente, informándose previamente y cobrándose este servicio a quien realiza el ingreso cuando se identifique el concepto por el que se realiza dicho ingreso.		15,00€
29. <u>CAMBIO DE REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.</u>		
Por estudio y gestión, a petición en exclusiva de la persona interesada, de la documentación necesaria para realizar los cambios en la representación/apoderamiento, ante la Caja (Bastanteo), de entidades con o sin personalidad jurídica		40,00€
30. <u>POR UTILIZACIÓN DE FAX EN OFICINAS.</u>		
		10,00€
31. <u>COMISIÓN POR INSTALACIÓN TPV GPRS ESPECÍFICAMENTE PARA EVENTOS O FERIAS.</u>		
		20,00€
32. <u>CONTROL DE VIVENCIA.</u>		
Servicio de control de vivencia del beneficiario de una prestación periódica generada por un contrato de seguro privado. (A percibir de la Entidad que solicita este control)		10,00€
33. <u>COBRO EN EFECTIVO EN OFICINA DE CHEQUE BANCARIO, solicitado por beneficiario del mismo que, por su importe, supere el encaje nominal de la Oficina o se ponga en riesgo la disponibilidad de efectivo en caja y cajeros automáticos para atender las necesidades de la clientela, generando costes extraordinarios de transporte de seguridad y siempre que el usuario no hay preavisado con una antelación de 72 horas.</u>		
		Comisión del 1%
34. <u>PAGO EN EFECTIVO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS, A CARGO DEL PAGADOR.</u>		
En Oficina		5,00€/Recibo
En Cajero		1,00€/Recibo

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 12	Página 1 de 4
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 12. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

Avales	Comisión					
	Por estudio (Nota 6ª)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestre o fracción) (Nota 5ª)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% s/ importe aval	Mínimo
Preavales (Nota 2ª)	0,5	150,00 €	1	30,00 €	0,50	10,00 €
Avales Técnicos	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1	30,00 €
Avales Económicos Comerciales						
Hasta 1 año	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1,50	30,00 €
A más de 1 año	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1,50	30,00 €
Avales Económicos Financieros						
Hasta 1 año	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1,50	30,00 €
A más de 1 año	0,5	150,00 €	1	30,00 €	1,50	30,00 €

Especificación	Comisión/Gastos
Modificación de condiciones o garantías	1,50% sobre el importe avalado o límite vigente de la operación. Mínimo 150,00 €
4- Gastos por gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos deudoras (Epígrafes 6, 7, 16 y 18) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00 €
Comisión trimestral de disponibilidad sobre el riesgo medio no utilizado (Nota 16ª)	0,50% trimestral

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 12
Página 2 de 4

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en el Epígrafe 53. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

Créditos simples documentarios y aceptaciones	Comisión					
	Gastos de estudio (una sola vez)		Por operación (una sola vez) (Nota 7ª)		Por riesgo (trimestral o fracción) (Nota 7ª)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Revocable	0,5	150,00 €	0,75	30,00 €		
Irrevocable	0,5	150,00 €	0,75	30,00 €	0,25	24,00 €
Aceptaciones					0,60	18,00 €
Pago diferido (Nota 9ª) Esta comisión tendrá carácter mensual.					0,50	24,00 €
Por cada modificación: 24,00 € (Nota 10ª)						

Créditos simples documentarios y aceptaciones RECIBIDOS (Nota 11ª)	Comisión por operación		
	%	Mínimo	Única
Por notificación/ aviso (de una sola vez)	0,05	12,00 €	
Tramitación por operación en Créditos pagaderos en nuestras Cajas	0,40	30,00 €	
Tramitación por operación en Créditos pagaderos en banco emisor	1,10	21,00 €	
Por riesgo en créditos confirmados (por trimestre o fracción)	0,15	18,00 €	
Por aplazamiento o pago diferido mensual	0,10	15,00 €	
Comisión de transferencia del crédito o cesión del producto del mismo	0,20	30,00 €	
Por cancelación (Nota 13ª)			15,00 €
Por modificación (Nota 14ª)			24,00 €
Comisión de discrepancias			45,00 € por utilización

Créditos documentarios Revolving (Rotativos)	Comisión por operación		
	%	Mínimo	Única
Por renovación	0,75	18,00 €	

Nota 1ª.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª.

Se entiende por preavales los compromisos que la Caja adquiere de otorgar el aval definitivo al cliente a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones de dicho compromiso

Nota 3ª.

Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación de pago para la Caja avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª.

Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compra-venta de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden a créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras entidades, ante los que la Caja avalista queda obligada directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª. La comisión se percibirá por trimestres anticipados.

Salvo determinación expresa del vencimiento y plazo de validez del aval a efectos de su efectiva cancelación, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía, y en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Caja.

Se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª.

La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval y en el caso de otorgamiento de línea de avales.

Nota 7ª.

Las comisiones por operación y por riesgo de los créditos simples documentarios y aceptaciones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 8ª.

Se entiende por "emitidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones, en los que nuestra Caja actúa como emisor o aceptante, según las instrucciones del cliente ordenante.

Nota 9ª.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago, percibiéndose en el momento en que se produzca el aplazamiento. La comisión es mensual y se percibirá por cada mes o fracción de mes de aplazamiento de pago.

Nota 10ª.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 12	Página 4 de 4
---------------------------	--------------------	----------------------

que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 11^a.

Se entiende por "recibidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones emitidos por bancos domiciliados en España, en los que nuestra Caja actúa como avisador, pagador, negociador o aceptante, con o sin nuestra confirmación.

Nota 12^a.

Cuando un crédito "recibido" condicione que todos los gastos sean a cargo del beneficiario, se percibirán de éste las comisiones y gastos contemplados en este Epígrafe.

Nota 13^a.

En el caso de que el crédito expire sin haber sido utilizado, se percibirá una comisión por cancelación de 15,00 €, además de las comisiones que procedan.

Nota 14^a.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias.

Nota 15^a.

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha valor del reembolso.

Nota 16^o.

En los casos de existencia de límite de avales, se cobrará una comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable en aquellas operaciones en las que su utilización sea facultativa del cliente.

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 13
Página 1 de 5
EPÍGRAFE 13º: CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS.

COMISIÓN		% Máximo sobre el saldo	Mínimo por operación
-	Apertura: (NOTA 1)	5,00 %	150,00 €
-	Modificación: (NOTA 2)	2,50 %	30,00 €
-	- Modificación plazo, (conforme al artículo 10 de la ley 2/1994 de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios)	0,10%	60,00 €
-	Disponibilidad: (NOTA 4)	1,00 %	18,00 €
-	Reclamación de posiciones deudoras vencidas: (NOTA 5)	Cuota fija	45,00 €
-	Comisión de estudio:(NOTA 6)	1,50 %	120,00 €
-	Subrogación: (NOTA 7)	2,50 %	300,00 €
-	Comisión por renovación o prórroga De cuentas de crédito: (NOTA 9)	3,00 %	120,00 €
-	Excedido Cuentas Crédito	4,50 %	15,00 €
-	Gastos de gestión por fraccionamiento de pago (NOTA12)		5,00€ / Única
-	Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta (NOTA 13)	1,5 %	3,00 €
-	Comisión de descubierto en cuenta (NOTA 14)	4,5% s/mayor saldo descubierto que haya tenido la cuenta en el período de liquidación	12,00€
-	Comisión por amortización anticipada en tarjetas con pago aplazado (NOTAS 15 y 16): -Amortización parcial -Amortización total	4% del saldo amortizado 4% del saldo amortizado	
-	Comisión de gestión de aplazamiento de pago (NOTA17)		20,00 € / Única
-	Gestión del expediente, para la preparación de la escritura de cancelación de operaciones con garantía hipotecaria (NOTA 11)		60,10 € / Única

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 13
Página 2 de 5
COMISIÓN DE CANCELACIÓN O AMORTIZACIÓN ANTICIPADA, PARCIAL O TOTAL, SOLICITADA POR EL TITULAR Y COMPENSACIÓN
A) Préstamos y créditos hipotecarios (NOTA 18)

A tipo de interés fijo

5,00 % sobre el capital
reembolsado
anticipadamente

A tipo de interés variable

1,00 % sobre el capital
reembolsado
anticipadamente

Subrogaciones (NOTA 19 y 20)

-Préstamos hipotecarios concertados antes de 27 de abril de 2003

1,00 % sobre el capital
reembolsado
anticipadamente

- Préstamos hipotecarios concertados a partir de 27 de abril de 2003

0,50 % sobre el capital
reembolsado
anticipadamente

B) Compensación por desistimiento (NOTA 10)

- Hasta el 5º Año

0,50 %

- A partir del 5º Año

0,25 %

C) Compensación de operaciones de Préstamo al consumo dentro del ámbito de la Ley 16/2011 (NOTA 3)

0,5% s/importe del crédito
reembolsado
anticipadamente, si el
período restante entre el
reembolso anticipado y la
terminación acordada del
contrato no supera un año.

1,00 % s/importe del
crédito reembolsado
anticipadamente, si el
período restante entre el
reembolso anticipado y la
terminación acordada del
contrato de crédito es
superior a un año.

D) Las amparadas bajo el ámbito de ley 7/1995 de Crédito al Consumo.

- Si el tipo de interés es fijo

3% sobre el capital
reembolsado
anticipadamente

- Si el tipo de interés es variable

1,5 % sobre el capital
reembolsado
anticipadamente

E) Resto de operaciones de activo (NOTA 18)

5,00% sobre el capital
reembolsado
anticipadamente. Mínimo
6,01 €

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 13****Página 3 de 5**

NOTA 1ª: La comisión de apertura se devengará de una sola vez sobre el importe formalizado en todos los préstamos y créditos, cualquiera que sea su cuantía.

Quedan exentos de la comisión de apertura los préstamos de mediación cualquiera que sea su cuantía.

En los descubiertos en cuenta corriente y libretas de ahorro con consumidores, la comisión percibida junto con los intereses, no podrá dar lugar a un T.A.E. superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

En los préstamos hipotecarios sobre viviendas a que se refiere el artículo 1 de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de mayo de 1.994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, la comisión de apertura, que se devengará una sola vez, englobará cualesquiera gastos de estudio, de concesión o tramitación del préstamo hipotecario u otros similares inherentes a la actividad de la entidad prestamista ocasionada por la concesión del préstamo. En el caso de préstamos denominados en divisas, la comisión de apertura incluirá, asimismo, cualquier comisión por cambio de moneda correspondiente al desembolso inicial del préstamo.

NOTA 2ª: La comisión de modificación se devengará cuando los prestatarios soliciten, y la Entidad acepte, modificaciones de cambio de tipo de interés, no pactado en el contrato, cambio de periodicidad de liquidación de intereses, de amortización, o de ambas, modificación del plazo total de operación, del plazo de amortización y del plazo de carencia si la hubiera, modificación del importe concedido, cambio de deudor (subrogación), en este último caso la comisión será a cargo del nuevo deudor.

Esta comisión se calculará sobre el saldo vivo y será adeudada en la cuenta del cliente en el momento de la concesión de la modificación.

Esta comisión no se cobrará en los casos de amortización anticipada, renovación o prórroga.

- - - -

NOTA 3ª: La cancelación anticipada total o parcial, es una facilidad que se ofrece a los titulares de operaciones de crédito, consistente en la posibilidad de cancelar la totalidad o parte de la deuda contraída con la Entidad, a petición del cliente y aceptada por la Entidad.

Para los créditos al consumo, a que se refiere la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de Créditos al Consumo, siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un período en el cual el tipo deudor sea fijo, de acuerdo con su artículo 30.2 la compensación no podrá ser superior al 1 por 100 del importe de crédito reembolsado anticipadamente si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el período no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

De acuerdo al artículo 30.5 de la Ley 16/2011, de 24 de junio de 2011, de contratos de crédito al consumo ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el período de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

NOTA 4ª: La comisión de disponibilidad, se aplicará a las operaciones con apertura de crédito en cuenta corriente únicamente cuando el uso de los fondos sea facultativo del cliente. Se devengará trimestralmente haciéndola coincidir con las liquidaciones de intereses que se produzcan en ese período, y recaerá sobre la suma formalizada no dispuesta.

NOTA 5ª: Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 13****Página 4 de 5**

- NOTA 6ª:** En los préstamos y créditos, además de otras comisiones que le sean de aplicación, se cobrará una comisión de estudio que se devengará por una sola vez, en la formalización del mismo.
- En los préstamos hipotecarios sobre viviendas a que se refiere el artículo 1 de la Orden de la Presidencia de Gobierno, de 5 de mayo de 1.994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios, no se cobrará comisión de estudio.
- NOTA 7ª:** La comisión de subrogación del deudor se devengará de una sola vez por el importe formalizado cuando tenga efectos frente a la Caja dicha subrogación.
- NOTA 8ª:** Los gastos de intervención de fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios, serán por cuenta del cliente.
- Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir, debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.
- NOTA 9ª:** En las operaciones de renovación o prórroga de una operación de cuenta de crédito y anticipos sobre efectos se aplicará una comisión del 3 % sobre el límite renovado del crédito. Esta comisión es de aplicación exclusivamente en líneas o clasificaciones y nunca en operaciones ocasionales de anticipos, se percibirá una sola vez en el momento de la renovación de la operación. Mínimo 120,00 euros.
- NOTA 10ª:** Aplicable en las operaciones hipotecarias formalizadas a partir del día 9 de diciembre de 2007 y sujetas a la Ley 41/2007, concedidas a personas físicas titulares de una hipoteca que recaiga sobre una vivienda o personas jurídicas que tributen en el Impuesto de Sociedades en régimen fiscal de empresas de reducida dimensión, independientemente de la garantía hipotecaria aportada. En estos casos, no se percibirá comisión por amortización anticipada, se aplicará una compensación por desistimiento máxima sobre el capital reembolsado anticipadamente del 0,50% cuando se produzca en los 5 primeros años de vida de los préstamos, y del 0,25% cuando se produzca en un momento posterior.
- NOTA 11ª.** GESTIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA PREPARACIÓN DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE OPERACIONES CON GARANTÍA HIPOTECARIA.
- Únicamente se percibirá cuando el cliente solicite expresamente la preparación de las escrituras de cancelación notarial de operaciones con garantía hipotecaria. Esta comisión no se percibirá por la mera emisión de certificados de saldo cero. Ni por los desplazamientos realizados a fin de obtener la cancelación antes citada.
- NOTA 12ª.** Gastos de gestión por fraccionamiento de pago.
- Por cada operación de compra en comercio, con independencia del importe de la operación, y se deriva de los gastos de gestión a realizar por el fraccionamiento del pago en distintos plazos mensuales sin intereses.
- NOTA 13ª.** Comisión de apertura sobre excedido en el límite de crédito en tarjeta.
- Esta comisión se aplicará sobre el mayor excedido contable que haya tenido la cuenta de la tarjeta.
- NOTA 14ª.** DESCUBIERTOS EN CUENTA.
- En los descubiertos en cuentas a la vista se percibirá comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo indicado.
- Conforme se refiere el artículo 20.4 de la ley 16/2011 de contratos de crédito al consumo, en ningún caso podrá aplicarse a los créditos que se concedan en forma de descubierto a lo que se refiere el mencionado artículo un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 13****Página 5 de 5****NOTA 15ª.** Pago aplazado.

Pago aplazado: es un servicio que se ofrece a los titulares de las tarjetas de crédito consistente en la posibilidad de aplazar el pago de un determinado gasto realizado con la tarjeta, satisfaciendo su importe en cuotas mensuales a un plazo y un tipo de interés que se recoge en el contrato que se formalice con el cliente.

NOTA 16ª. Comisión por amortización anticipada en tarjetas con Pago aplazado.

Esta comisión se cobrará en el supuesto de que el cliente decida cancelar anticipadamente, pagando el importe de las cuotas pendientes antes de su vencimiento. La comisión se devengará únicamente sobre el importe de las cuotas pendientes de pago, con exclusión de los intereses pendientes. En caso de amortización parcial la comisión devengará únicamente sobre el importe de las cuotas cuyo pago se anticipa (y no sobre el total de cuotas pendientes).

Conforme el artículo 30.2 de la Ley 16/2011, de 24 de junio de contratos de crédito al consumo, en caso de reembolso anticipado de crédito, el prestamista tendrá derecho a una compensación, por los posibles costes derivados del reembolso anticipado del crédito (siempre que el reembolso anticipado se produzca dentro de un periodo en el cual el tipo deudor sea fijo).

Esta compensación, para los consumidores, no podrá ser superior al 1 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada del contrato de crédito es superior a un año. Si el periodo no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,5 por 100 del importe del crédito reembolsado anticipadamente.

De acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 16/2011, de 24 de junio de 2011, de contratos de crédito al consumo ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.

NOTA 17ª. Comisión de gestión de aplazamiento de pago.

Esta comisión se aplica a los clientes con tarjeta con pago total a fin de mes que acepten ofertas puntuales que la Caja les hace para acogerse a la posibilidad de aplazar en varios meses el pago del saldo pendiente en su tarjeta o de operaciones concretas.

NOTA 18ª. En operaciones de crédito se aplicará sobre el saldo a cancelar. En operaciones de préstamo se aplicará sobre el capital que se amortiza anticipadamente, en ambos casos se percibirá en el momento de la cancelación o amortización respectivamente. En vez de esta comisión, las partes podrán pactar en determinados contratos a medio o largo plazo (tres o más años) a tipo fijo, una cláusula indemnizatoria en cobertura de la diferencia entre el tipo de interés pactado y el tipo de colocación en el mercado de los fondos cancelados anticipadamente, por el tiempo que quedara hasta la fecha de vencimiento prevista en el contrato.**NOTA 19ª.** Se aplicará esta comisión por cancelación anticipada en los supuestos de subrogación de préstamos hipotecarios a interés variable acogidos a la Ley 2/1994.**NOTA 20ª.** Será de aplicación en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, tanto totales como parciales, que se produzcan sobre los contratos de crédito o préstamo hipotecario formalizados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 4/2007, el 9 de diciembre de 2007, y cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias.

- Que se trate de un préstamo o crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física o
- Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el impuesto de Sociedades.

En el caso de concurrencia de las mismas no será de aplicación la comisión por amortización anticipada.

FOLLETO DE TARIFAS**EPÍGRAFE 14****Página 1****EPIGRAFE 14º: SERVICIO MIXTO DE GESTIÓN DE PAGO (CONFIRMING)**

Es una operación financiero-Administrativa mixta, por lo que la Caja Rural asume la gestión del pago de las facturas de un cliente (cliente pagador/cliente confirming) ante sus proveedores y paralelamente puede anticipar a éstos últimos sus cobros mediante financiación.

Especificaciones	Comisión	
	%	Mínimo
<u>1.- POR ANTICIPO SOBRE CRÉDITOS</u> Proveedores nacionales y extranjeros	1,5% sobre el importe de las facturas anticipadas	3,00 € por factura
<u>2.- POR GESTIÓN DE PAGO</u> Proveedores nacionales y extranjeros	1,5% sobre el importe de las facturas	3,00 € por factura
<u>3.- POR PAGOS AL VENCIMIENTO-INTERNACIONAL</u>	0,50% por factura pagada	18,00 € por Swift

NOTA 1ª.- Los gastos de intervención de fedatario público (Corredores de Comercio, Notario), serán por cuenta del cliente.
Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado se repercutirá íntegramente al cliente.

NOTA 2ª.- Las comisiones que la Caja repercuta al cliente pagados por cada factura tratada, se encuentran sujetas a IVA (al tipo vigente en cada momento para estas operaciones).

NOTA 3ª.- En el caso de que el cliente optase por solicitar un crédito ligado a la operación de Confirming, serán de aplicación las comisiones recogidas en el epígrafe 13º.

EPIGRAFE 15º.- CREDITOS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO PARA SU ANTICIPO Y GESTIÓN DE COBRO

ESPECIFICACION	COMISIÓN DE COBRANZA	
	% s/nominal efecto	Mínimo por Efecto
1.- ANTICIPOS		
- Crédito con pago no domiciliado	1 %	8,00 €
- Crédito con pago domiciliado	1 %	8,00 €
2.- DEVOLUCIONES DE CREDITO NO COBRADOS	6%	18,00 €
Gastos de correo: Se cargarán por este concepto los gastos que se generen en la realización de la operación.		
Comunicación de incidencia (Nota 1ª)	15,00 €	

NOTA 1ª.- Por cada incidencia, se percibirá una comisión máxima de 15,00 €, por efecto. Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto, ya comunicadas.

En el caso de solicitud de ampliación del plazo, se cobrarán además los intereses correspondientes.

NOTA 2ª.- Los gastos de intervención de fedatario público (Corredores de Comercio, Notario), serán por cuenta del cliente.

NOTA 3ª.- Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir debidamente justificado se repercutirá íntegramente al cliente.

EPIGRAFE 16.**LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)****1. COMISIÓN DE APERTURA**

3,00 % sobre el principal o límite de la operación concedida, a cobrar de una sola vez en el momento de la formalización o en la primera liquidación que se realice. Mínimo 120,00 €.

2. COMISIÓN DE ESTUDIO

1,50 % sobre el límite o principal autorizado o renovado a percibir en el momento de su concesión o formalización. Mínimo 150,00 €.

3. COMISIÓN DE CANCELACIÓN ANTICIPADA

En la cancelación anticipada de operación de arrendamiento financiero, parcial o totalmente, solicitada por el/los titular/es se aplicará una comisión del 5% sobre el importe a cancelar, a percibir en el momento de la cancelación con un mínimo de 150,00 €.

4. COMISIÓN DE SUBROGACIÓN, MODIFICACIÓN DE CONTRATO O DE SUS GARANTÍAS

2% sobre el principal o límite subrogado y/o pendiente de amortizar en la fecha de la formalización de la subrogación o modificación del contrato, solicitada por el cliente y aceptada por la Entidad. Se entenderá por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida a petición del cliente referente al cambio de cualesquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos o de sus cuantías, o cualquier otro que implique una alteración en el documento contractual inicialmente firmado.

5. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS.

Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación.

Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva. Se percibirá un gasto de 45,00€

NOTA 1ª.- En las operaciones de Leasing de Importación (intracomunitarias) se repercutirá el gasto correspondiente a la declaración mensual por el IVA Comunitario y la información estadística a la CEE obligatoria en todas las importaciones tras la entrada en vigor del Acta Única Europea.

NOTA 2ª.- Todo gasto -incluido intervención de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, o de cualquier otro concepto- de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante o factura

Epígrafe 17. LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS A PLAZO

Clase de operación	Comisión	
	%	Mínimo
Comisión por cancelación anticipada en depósitos estructurados referenciados	2	--
Comisión por cancelación anticipada en depósitos a plazo fijo	4	--

Nota 1ª. Comisión por cancelación anticipada en depósitos tanto estructurados como a plazo fijo.

Se aplica sobre el capital invertido. La cancelación anticipada comporta, además, la penalización de intereses que se establezca por contrato.

Nota 2ª LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Los intereses de las imposiciones a plazo fijo y demás depósitos, no emitidos a descuento, se liquidarán por períodos vencidos.

FOLLETO DE TARIFAS
EPÍGRAFE 18
Página 1 de 2
Epígrafe 18. OPERACIONES DE FACTORING (Créditos tomados a los cesionarios)

Especificación	Comisiones/Gastos	Mínimo
1- COMISIÓN SOBRE EL NOMINAL DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS (Nota 1ª)		
1.1- En operaciones sin recurso	3,25%	18, 00 €
1.2- En operaciones con recurso	3,00%	18, 00 €
2- POR SOLICITUD DE ESTUDIO, RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN		120,00 € por cada deudor
3- Por solicitud estudio inicial, renovación o actualización anual del estudio de la situación económica del cliente cedente (Nota 2ª)	2%	Mínimo 150,00 €
4- MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS		15,00 € por documento
5- GASTOS POR GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS DEUDORAS (NOTA 3ª)	45,00€	Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.
6- Por anticipo, sobre el nominal de la factura anticipada	1,00 %	18,00 €

Nota 1ª

Esta comisión remunera los servicios de seguimiento, administración y contabilidad de la cuenta de los deudores y todas las gestiones realizadas ante los mismos: notificación de la cesión, toma de razón, gestión de cobro de los documentos de reembolso y reclamaciones del pago al deudor.

Nota 2ª

Por solicitud de estudio inicial o renovación se cobrará una comisión sobre el límite autorizado y/o renovado del contrato. Se liquidará por una sola vez y con periodicidad anual en el momento de formalizar la operación o en la renovación de la misma.

Nota 3ª.

Se percibirá del cliente (cedente), por una sola vez, en los casos en que la Entidad le haya anticipado el importe de los créditos, por cada posición deudora a cargo de éste que se presente por causa del impago de créditos cedidos y anticipados de cuyo buen fin responda, cuando, tras haberse efectuado infructuosamente el intento de adeudo al cliente (cedente) en la forma pactada, se produzca la primera reclamación por escrito solicitando su regularización. En tales reclamaciones se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

Nota 4ª.

Pueden incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Clasificación y seguimiento de los deudores.
- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistemas de

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 18	Página 2 de 2
---------------------------	--------------------	----------------------

reembolso y gestiones de recobro.

- Cobertura de riesgo de insolvencia.

Nota 5ª.

Las tarifas son alternativas, y se entienden para operaciones hasta 90 días. Excediendo dicho plazo, se incrementarán en un 0,75% y 0,35% por cada 30 días o fracción, ya sea la cesión del crédito con o sin cobertura de riesgo de insolvencia, respectivamente.

Nota 6ª.

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante.

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 19	Página 1 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 19. BANCA A DISTANCIA

Serán comunicadas a los clientes, previa e individualmente, con un plazo mínimo de 15 días, las modificaciones de tipo de interés, comisiones o gastos repercutibles que afecten a los contratos sobre uso de sistemas telefónicos o electrónicos de acceso a servicios bancarios.

1- SERVICIO DE RURALVÍA Incluye todos los sistemas de acceso a los contratos del cliente, como PC Internet, teléfono, WAP, TV Digital y cualquier otro dispositivo que pueda incorporarse al servicio	Comisión
ALTA DEL SERVICIO - Personas físicas - Personas jurídicas	180,00 €/ contrato 180,00 €/ contrato
COMISIÓN DE MANTENIMIENTO PERSONAS FÍSICAS (mensual) - De 0 a 100 sesiones - De 101 a 200 sesiones - Más de 200 sesiones	30,00 € 100,00 € 150,00 € + 50,00 € por cada 100 sesiones adicionales
COMISIÓN DE MANTENIMIENTO PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESARIOS O PROFESIONALES LIBERALES (mensual) - De 0 a 100 sesiones - De 101 a 200 sesiones - Más de 200 sesiones	24,00 € 100,00 € 150,00 € + 50,00 € por cada 100 sesiones adicionales
Envío de ficheros por línea	0,05 € por registro con un mínimo de 3,00€ por mes
Cesión de software adicional	3,00€ por mes por paquete adicional de software
Mantenimiento del servicio de encriptación	6,00 por mes
Por cada operación de servicio telefónico con operador físico (esta comisión será adicional a las que pueda devengar la operación)	3,00 € por operación
Por cada petición de envío de extracto por fax	3,00 € por petición
Emisión tarjeta de coordenadas	6,00 €
Duplicado tarjeta de coordenadas (Nota 1ª)	4,00 €
Envío vía ruralvía de extracto continuo en fichero formato C43	200.00€mes por contrato

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 19	Página 2 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

2- SERVICIO DE ALERTAS Cuando se produce un movimiento bancario seleccionado por el cliente, este servicio le avisa mediante un mensaje. El mensaje puede ser un e-mail, un mensaje corto a un teléfono móvil o, en el futuro, cualquier otro medio que pueda estar disponible.	Comisión
ALTA DEL SERVICIO - Personas físicas - Personas jurídicas	6,20 € 6,20 €
CUOTA DE MANTENIMIENTO - Personas físicas - Personas jurídicas	1,00 €/ mes 2,10 €/ mes
MENSAJE ENVIADO - Personas físicas - Personas jurídicas	0,30 € por mensaje 0,30 € por mensaje
Por cada mensaje enviado , cuando el cliente ha realizado una operación y quiere informar a su contarpartista(clte. o no cliente) que le ha realizado una orden a su favor	0,30 € por mensaje

3- CONSTITUCIÓN DE FIANZAS PARA SUBASTAS DE LA AEAT POR INTERNET	Comisión
Por la constitución de una fianza, para la presentación a subastas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) realizadas por Internet	0,10% del importe de la fianza, con un mínimo de 3,00 €

4- SERVICIO DE RECARGA DE MÓVIL	Comisión
Incluye todos los sistemas de recarga de móvil como cajero propio o ajeno, ruralvía o a través del propio móvil y cualquier otro dispositivo que pueda incorporarse al servicio Por cada operación de recarga	4% sobre el importe Mínimo 1,00 €

5- PROGRAMAS AUXILIARES PARA EL TRATAMIENTO DE CUADERNOS NORMALIZADOS	Comisión
Servicio de programas auxiliares para el tratamiento de cuadernos normalizados mediante soporte magnético: efectos, transferencias, domiciliaciones y similares	50,00 €/ anual

FOLLETO DE TARIFAS	EPÍGRAFE 19	Página 3 de 3
---------------------------	--------------------	----------------------

6- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Servicio de gestión de facturas electrónicas. Permite la emisión de facturas electrónicas, conocer on-line su estado, almacenarlas, verificar su validez y facilitar su impresión.	Comisión
Alta del servicio	120,00 € una sola vez
Mantenimiento	10,00 € por mes
Emisión electrónica y archivo durante el 1er año (Nota 3ª)	0,20 € por factura
Emisión de factura física y archivo durante el 1er año (Nota 3ª)	0,80 € por factura
Archivo a partir del 2º año	0,10 € por factura y año

7- IMPLANTACIÓN DE CONEXIÓN POR EDITRÁN (Nota 3ª)	Comisión
Cuota de consumo y utilización	600,00 € por una sola vez 300,50 €/ mes

Nota 1ª.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la tarjeta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al titular.

Nota 2ª.

Estas comisiones se percibirán por meses vencidos, en función de la fecha de alta del servicio.

Nota 3ª.

Este servicio, previo desarrollo en nuestros procesos informáticos, permite efectuar transmisiones y gestionar ficheros mediante el uso del intercambio electrónico de datos, a través de la plataforma de comunicación EDITRAN, de acuerdo con las normas de presentación que acuerden las partes.